



## COMUNICACIÓN EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD

Auto No. 2355 del 24 de abril de 2020

### VILLA HOLANDA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, e identificado que, actualmente se adelanta el proceso de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad que se adelanta sobre el predio rural denominado VILLA HOLANDA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, se hace necesario dar a conocer las actuaciones adelantadas a los interesados.

Que revisado el expediente no se identificó una dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico con los cuales se pueda realizar la comunicación personal; así mismo, consultado las bases de datos del registro mercantil no se identificó una dirección asociada para los mismos efectos.

En consecuencia, se procede a **COMUNICAR A:**

**CLAUDIO CUISMAN, CARLOS CUISMAN, PEDRO CUISMAN, EDILMA CUISMAN, JOSE DEL CARMEN MONTERO y VICTOR RAMÓN SALAZAR MONTERO**

Dando aplicación al numeral 9° del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar la parte resolutive del **Auto No. 2355 del 24 de abril de 2020** así:

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO** las actuaciones irregulares mencionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REHACER**, el trámite publicitario de la Resolución 1689 del 13 de agosto de 2013, por medio de la cual se inicia el proceso de clarificación de la propiedad del predio denominado “Villa Holanda”, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS** los Autos No. 209 del 15 de mayo de 2014, el No. 088 del 19 de agosto de 2015 proferidos por el extinto Incoder y los Autos No. 390 del 21 de junio de 2018 y el No. 4717 del 29 de noviembre de 2019, expedidos por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ordenados dentro del procedimiento administrativo de clarificación del predio denominado “Villa Holanda”, por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto.



**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** de la presente decisión a las partes, así como a quienes puedan tener interés dentro del presente proceso agrario.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTINUAR** con las actuaciones administrativas correspondientes, hasta llevar a su culminación el procedimiento de clarificación del predio denominado “Villa Holanda”, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO SEXTO:** contra la presente, **NO** procede recurso alguno

Igualmente, que conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 a la letra:

*“En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones”*

En caso de tener alguna solicitud, sírvanse remitir los mismos, al correo electrónico [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co), con la siguiente información:

- Correo electrónico al que recibirá la notificación.
- Nombre completo e identificación.
- Nombre del predio: Incluir el nombre del predio: “VILLA HOLANDA”
- Clase de proceso: Incluir el nombre del proceso: “Clarificación”

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras - ANT